

Nº 22.523

Valparaíso, 8 de julio de 2.003.

A S. E.  
la Presidente de la H.  
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto que adecúa la legislación que indica, conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) suscritos por Chile, correspondiente al Boletín Nº 2.421-03, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 3º

Ha incorporado como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción deberá poner en conocimiento de las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad de otros países miembros de la OMC que sean notificados a la autoridad chilena.”.

#### Artículo 5º

Ha reemplazado su expresión final “la misma” por “este Título”.

- - -

Ha incorporado como artículo 7º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 7º.- Será competente para conocer de la solicitud de

que trata el artículo anterior, el juez de letras en lo civil del lugar en que se encuentre la aduana ante la cual se haya presentado la destinación aduanera que ampare la mercancía infractora o presuntamente infractora, o el juez de letras en lo civil del lugar en que se encuentre la aduana en que se presume se pretende presentar dicha destinación.

Lo anterior, sin perjuicio de que la medida referida pueda ser decretada en cualquier estado de los procedimientos por infracciones a las leyes números 19.039 y 17.336.”.

- - -

#### Artículos 7° y 8°

Han pasado a ser artículos 8° y 9°, respectivamente, sin enmiendas.

#### Artículo 9°

Ha pasado a ser artículo 10.

En su inciso primero, ha intercalado la voz “personalmente”, precedida de coma (,), a continuación de las palabras “para su cumplimiento”.

#### Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 11, sin enmiendas.

### Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 12,

Ha incorporado como incisos segundo y tercero, respectivamente, los siguientes:

“En ningún caso el tribunal que decretó la medida podrá disponer su alzamiento, sin que antes se le acredite el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que pudieren afectar su importación.

Asimismo, el depositario de las mercancías no podrá venderlas, disponer de ellas o cederlas a cualquier título, ni consumirlas o utilizarlas, mientras no se decrete el alzamiento a que se refiere el inciso anterior.”.

### Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 13.

En su inciso primero, ha intercalado, a continuación del término “despacho”, la frase “a la aduana respectiva”.

En su inciso segundo, ha incorporado, la siguiente frase final: “sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior”, precedida de una coma (,).

### Artículos 13 y 14

Han pasado a ser artículos 14 y 15, respectivamente, sin enmiendas.

### Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 16.

En su inciso primero, ha efectuado las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado las oraciones “mercancía que infringe el derecho que se reclama, o existan presunciones o antecedentes fundados sobre infracciones a un derecho de propiedad industrial o intelectual, entregados por el titular o un tercero” por “mercancía de marca registrada falsificada o de mercancía que infringe el derecho de autor”, y ha agregado la siguiente oración final: “La Aduana deberá, además, efectuar la denuncia, en conformidad a la ley.”.

En su inciso segundo, ha sustituido su frase inicial “En estos casos se procederá a la suspensión del despacho de la mercancía por” por “La suspensión del despacho que disponga la aduana en conformidad a este artículo tendrá”, y las referencias al “artículo 10” y al “artículo 11” por otras al “artículo 11” y al “artículo 12”, respectivamente.

### Artículos 16 y 17

Han pasado a ser artículos 17 y 18, respectivamente, sin enmiendas.

### Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 19.

En su número 3), ha suprimido las palabras “que ha pasado a ser 6º”, y la coma (,) que le sigue.

## Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 20.

En el número 5), ha intercalado el vocablo “seudónimo” seguido de una coma (,), entre la coma (,) que sigue a la voz “nombre” y la palabra “firma”.

Ha suprimido su número 6).

Sus números 7) y 8) han pasado a ser números 6) y 7), respectivamente, sin enmiendas.

Su número 9) ha pasado a ser número 8).

En el artículo 66 propuesto por este numeral ha realizado las siguientes modificaciones:

En su encabezamiento, ha reemplazado la combinación “y/o” por la conjunción “y”, y

Ha suprimido el número 4) del artículo propuesto.

Ha suprimido su número 10).

## Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 21, sin enmiendas.

## Artículo 21

Ha pasado a ser artículo 22, sustituido por el siguiente:

“Artículo 22 .- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 168 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 1997:

1) Intercálase en el inciso primero, entre las expresiones “del” y “peso”, la expresión “origen”, seguida de una coma (,).

2) Intercálase en el inciso segundo, entre las expresiones “el” y “peso”, la palabra “origen”, seguida de una coma (,).”.

- - -

Ha incorporado como artículos 23 y 24, nuevos, los siguientes:

“Artículo 23 .- La referencia a la letra f) del artículo 10 que hace el artículo 24 de la ley N° 19.738, se entiende que es a la letra “e)”.

Artículo 24.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.483:

1) Elimínase la letra j) del artículo 1°.

2) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 5° por el siguiente:

“Los vehículos se valorarán conforme al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT, de 1994, Acuerdo sobre Valoración Aduanera.”.

3) Deróganse los artículos 3º, 9º, 10, 11, 11 bis, 12 y 12 bis.”.

---

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ha suprimido el epígrafe “DISPOSICIONES TRANSITORIAS”.

Artículo primero.

Ha cambiado su denominación por “Artículo transitorio”.

Artículo segundo

Lo ha suprimido.

---

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general con dos votos en contra y una abstención y que, en particular, los artículos 7 y 12, inciso segundo, en los términos propuesto por segundo informe, fueron aprobados, en el carácter de ley orgánica constitucional, con el voto conforme de 36 y 27 señores Senadores, respectivamente, de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 3632, de 23 de Enero de 2.002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado